

**ORDEN 238/2020 DE LA CONSEJERÍA DE CIENCIA, UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2020 AYUDAS PARA CONTRIBUIR A LA MEJORA DE LA COOPERACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN MATERIA DE I+D+I MEDIANTE EL APOYO A PROYECTOS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE EFECTO TRACTOR ELABORADOS POR NUCLEOS DE INNOVACIÓN ABIERTA EN LA COMUNIDAD DE MADRID, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA UNA ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE (RIS3), DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE ACUERDO CON LAS BASES REGULADORAS APROBADAS MEDIANTE ORDEN 2830/2018, DE 24 DE JULIO, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN.**

La Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias exclusivas, entre otras materias, en el fomento del desarrollo económico dentro de los objetivos de la política económica nacional y en el fomento de la investigación científico técnica, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado.

De acuerdo con ello, la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación Tecnológica, a través de su Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, en virtud de lo establecido en el Decreto 284/2019, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación (B.O.C.M. nº 265 de 7 de noviembre), tiene en materia de innovación tecnológica las siguientes competencias:

- a) La planificación, ejecución y evaluación de las políticas de la Comunidad de Madrid de fomento de la investigación científica y tecnológica dirigidas a centros públicos o entidades sin ánimo de lucro, el fomento de la innovación tecnológica dirigida a empresas, entre ellas las de base tecnológica, en coordinación con las restantes Consejerías responsables de otras políticas sectoriales.
- b) Las relaciones institucionales en materia de investigación e innovación con las administraciones públicas y entidades y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito competencial de la Comunidad de Madrid.
- c) La coordinación con las universidades y centros de investigación radicados en la Comunidad de Madrid en el establecimiento de programas y actuaciones de investigación científica, así como, de innovación tecnológica, I+D empresarial y de creación e impulso de empresas de base tecnológica, incentivando las actuaciones conjuntas de los centros de investigación públicos y los sectores productivos.
- d) La coordinación con los planes y programas de la Administración General del Estado y de la Unión Europea u otras administraciones o instituciones nacionales o internacionales en materia de investigación científica y tecnológica, así como, en materia de innovación tecnológica. En el caso de los planes y programas de la Unión Europea, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea.



- h) La coordinación y desarrollo de la Estrategia Regional de Especialización Inteligente, RIS3.
- i) El estímulo de la compra pública innovadora y otras medidas de colaboración públicoprivada en materia de innovación.
- j) La promoción de la cultura y alfabetización digital en las empresas, administraciones, emprendedores y sociedad civil, para la transformación del sistema productivo y la mejora de la competitividad regional.
- k) La definición de una estrategia regional sobre Inteligencia Artificial.
- l) El impulso de un ecosistema de talento a través de la colaboración entre empresas tecnológicas, emprendedores, instituciones financieras, y centros públicos, que propicie la creación de redes nacionales e internacionales, y permita acercar modelos de éxito en otras ciudades o regiones de mundo a la Comunidad de Madrid.

En base a dichas competencias, la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación ha aprobado un Programa de Ayudas regulado por la Orden 2830/2018, de 24 de julio, del Consejero de Educación e Investigación, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar la cooperación estable públicoprivada en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en áreas de importancia estratégica para la economía madrileña mediante el apoyo a proyectos de innovación tecnológica de efecto tractor elaborados por Núcleos de Innovación Abierta en la Comunidad de Madrid ("HUBS" de Innovación), en el marco de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3), dentro del Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid para el periodo 2014-2020. Por este motivo, es intención de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación realizar una convocatoria de ayudas para el año 2020.

Por su parte, la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente de la Comunidad de Madrid (RIS3), elaborada en el marco de la aplicación de los fondos estructurales de la Unión Europea, se definió a partir de un análisis DAFO con el objetivo de concentrar los recursos en un conjunto limitado de prioridades de investigación e innovación, siendo las áreas tecnológicas seleccionadas:

- Área Nanotecnología, Materiales Avanzados, Tecnologías Industriales y del Espacio.
- Área Salud, Biotecnología, Agua y Agroalimentación.
- Área Energía, Medio Ambiente y Transporte (incluida Aeronáutica)
- Área Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Por cuanto antecede, y de acuerdo con lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.



## **Comunidad de Madrid**

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid
- Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se establece el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Procedimiento Administrativo Común. -  
Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
- Ley 23/2006, de 7 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/ CE (Reglamento General de Protección de Datos), y demás normativa nacional de aplicación vigente en materia de protección de datos personales.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías).
- Comunicación de la Comisión. Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2014/C 198/01).
- Demás normas generales o sectoriales vigentes que resulten de aplicación.

Por todo lo anterior, es de interés de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación aprobar la convocatoria de estas ayudas para el año 2020, de acuerdo con



## Comunidad de Madrid

las Bases Reguladoras aprobadas mediante Orden 2830/2018 del Consejero de Educación e Investigación, de 24 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar la cooperación estable públicoprivada en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) mediante el apoyo a proyectos de innovación tecnológica de efecto tractor elaborados por Núcleos de Innovación Abierta en la Comunidad de Madrid (“HUBS” de Innovación), en las áreas definidas como prioritarias en la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3), dentro del Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid para el periodo 2014-2020.

### DISPONGO

#### Apartado 1. Objeto y ámbito de la Convocatoria.

El objeto de esta convocatoria, correspondiente al año 2020, es convocar las ayudas, en régimen de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de subvenciones a agrupaciones de personas jurídicas públicas o privadas, en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que cumplan con los requisitos de beneficiario recogidos en el artículo 3 de las Bases Reguladoras, que vayan a realizar proyectos de innovación tecnológica de efecto tractor elaborados por Núcleos de Innovación Abierta en la Comunidad de Madrid (“HUBS” de Innovación), en el marco de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3).

Esta convocatoria se aprueba al amparo de la Orden 2830/2018, de 24 de julio, del Consejero de Educación e Investigación por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar la cooperación estable público-privada en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en áreas de importancia estratégica para la economía madrileña mediante el apoyo a proyectos de innovación tecnológica de efecto tractor elaborados por Núcleos de Innovación Abierta en la Comunidad de Madrid (“HUBS” de Innovación), en el marco de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3), dentro del Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid para el periodo 2014-2020.

#### Apartado 2. Financiación

La financiación de esta convocatoria, cuyo importe es de 5.000.000 de euros, se realizará con cargo a la partida 79002 “Planes específicos de I+D+i. Transferencia de tecnología” del Programa 466A “Investigación” del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid, conforme a la siguiente distribución: 0 euros en el año 2020, 2.500.000 euros en el año 2021 y 2.500.000 euros en el año 2022.



## Comunidad de Madrid

La presente Orden queda exenta de la notificación a la Comisión Europea, no obstante esta exención de notificación no elimina la obligación de comunicar a la Comisión las ayudas una vez que entren en vigor, con el fin de que la Comisión compruebe que el Reglamento (UE), de la Comisión, de 17 de junio de 2014 ha sido aplicado correctamente y, en concreto, que se ha aplicado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 11 del mismo, en el que se dispone que “los Estados miembros transmitirán a la Comisión, a través del sistema de notificación electrónica de la Comisión, información resumida relativa a cada medida de ayuda exenta en virtud del presente Reglamento en el formato normalizado establecido en el anexo II, junto con un enlace que permita acceder al texto completo de la medida de ayuda, incluidas sus modificaciones, en un plazo de 20 días laborables a partir de su entrada en vigor”.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria serán incompatibles con cualquier otra ayuda pública, para el mismo proyecto, que pueda conceder cualquier órgano o autoridad de la Administración Central, Regional y/o Local.

### Apartado 3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las agrupaciones definidas en el artículo 3 de las Bases Reguladoras, que estarán constituidas como mínimo por:

- Una empresa tractora, que tendrá que ser gran empresa
- 3 empresas consideradas PYME, de las que al menos una deberá cumplir con los requisitos de empresa joven e innovadora (startup)
- 1 Organismo de investigación y difusión de conocimientos o 1 Universidad, en caso de ser sólo uno, deberá ser público, en caso de que participen dos o más organismos de investigación o universidades, al menos uno de ellos será público.

Los organismos de investigación y difusión de conocimientos podrán participar en el proyecto como subcontratistas o mediante colaboración efectiva (según la definición y los mínimos exigidos recogidos en el artículo 25.6.i) del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

Al menos el 30% del presupuesto subvencionable tiene que estar dirigido a Organismos de investigación y difusión de conocimientos, bien como subcontratistas, bien participando en el proyecto como colaboración efectiva, o como la suma de ambas modalidades.

Ninguno de los participantes podrá superar el 70% del presupuesto subvencionable del proyecto.

En cuanto a los requisitos que tienen que cumplir las diferentes entidades para poder participar en la agrupación beneficiaria, tendrán que cumplir con las definiciones que les afecten recogidas en los artículos 3 y 4 de las bases reguladoras.



## **Comunidad de Madrid**

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, se estará a las limitaciones que, tanto por sector económico como por tipología de proyecto, establece el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

Los beneficiarios deberán contar con capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para la ejecución de la ayuda que se conceda.

Las entidades solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de la condición de beneficiaria y de todos los requisitos especificados en todos los párrafos anteriores de este artículo con la documentación que se aporte junto con la solicitud inicial o, en todo caso, con carácter previo a la concesión. La acreditación de estos requisitos deberá realizarse mediante la documentación establecida en la normativa vigente o, en su caso, mediante declaración responsable.

No podrá disolverse la agrupación o entidad beneficiaria, hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Apartado 4. Exclusiones a la condición de beneficiario.

#### 1. No podrán adquirir la condición de beneficiario:

- a) Las entidades que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal o incompatible con el mercado común.
- b) Las empresas en crisis, conforme a la definición del artículo 2, apartado 18, del Reglamento (UE), nº. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- c) Las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias descritas en los apartados 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En relación con las exclusiones a la condición de beneficiario, las empresas solicitantes deberán presentar, con anterioridad a la aceptación de las ayudas y, en todo caso, antes de la resolución definitiva, declaración responsable de no estar incurso en los supuestos previstos en las letras c) y d) de este apartado. En los términos previstos en el Apartado 15 de la presente Orden de convocatoria.

#### 2. Además de lo anterior, serán excluidas las solicitudes en las que concurra alguna de las siguientes causas:



## Comunidad de Madrid

- a) El contenido de los proyectos y/o actividades no se adecúe a los objetivos y líneas temáticas prioritarias señaladas en las convocatorias.
- b) Los beneficiarios no cumplan los requisitos establecidos en las Bases reguladoras y/o en las convocatorias.
- c) Cualquier causa que suponga incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras y/o en las convocatorias.
3. Igualmente, se estará a las limitaciones que, tanto por el sector económico, como por tipología de proyecto, establece el Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

### Apartado 5.- Áreas Temáticas Elegibles

Los proyectos tendrán que ser aplicación de alguno de los campos encuadrados dentro de las áreas tecnológicas prioritarias de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) indicados en el artículo 9 de las Bases Reguladoras) a alguno de estos temas, considerados como Áreas Temáticas Elegibles para estas ayudas:

- Área Nanotecnología, Materiales Avanzados, Tecnologías Industriales y del Espacio.
- Área Salud, Biotecnología, Agua y Agroalimentación.
- Área Energía, Medio Ambiente y Transporte (incluida Aeronáutica)
- Área Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

### Apartado 6.- Tipología de los proyectos subvencionables Serán

subvencionables los siguientes tipos de proyectos:

- a) Estudios de viabilidad técnica previos a actividades de investigación industrial o de desarrollo experimental,
- b) Proyectos de investigación industrial
- c) Proyectos de desarrollo experimental.

Las definiciones de cada uno de estos tipos serán las recogidas en el Artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014 y en el artículo 9 de las Bases Reguladoras.



## **Comunidad de Madrid**

No se asignará una tipología de proyecto única al global de la solicitud, sino a cada parte del proyecto que acometa cada una de las entidades participantes en la agrupación.

Dado que cada tipología de proyecto lleva asociada una cuantía máxima de la ayuda diferente (artículo 25 del Reglamento (UE) 651/2014) a la parte del proyecto que corresponda a cada entidad participante se le asignará en la evaluación una tipología que coincidirá con la de menor ayuda para esa citada parte, en base a la cual se calculará la subvención que corresponderá a esa entidad participante.

### **Apartado 7.- Localización de los proyectos**

Las empresas participantes podrán tener su ubicación en cualquier punto de la Comunidad de Madrid.

### **Apartado 8.- Presupuesto y duración de los proyectos**

Los proyectos subvencionables deberán tener un presupuesto anual medio de entre 2 y 8 millones de euros.

Los proyectos tendrán una duración de 24 meses.

### **Apartado 9.- Gastos Subvencionables**

Los gastos subvencionables serán los recogidos en el artículo 11 de las bases reguladoras y el cálculo de cada uno de ellos se realizará de acuerdo con las instrucciones del citado artículo.

- a) Gastos de personal: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto.
- b) Costes de instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto de investigación y/o desarrollo. Si el instrumental y el material no se utilizan exclusivamente para el proyecto, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan al uso concreto asignado al proyecto de investigación, calculados sobre la base de las buenas prácticas contables. En el caso de material inventariable, el gasto subvencionable no podrá exceder en ningún caso del coste de amortización del mismo correspondiente al periodo de duración del proyecto subvencionable.

El cálculo de la amortización deberá hacerse constar firmado por el beneficiario, tanto en el momento de la solicitud como en la justificación, consignando la fecha





## Comunidad de Madrid

de adquisición, el periodo de amortización, la amortización mensual, los meses de duración del proyecto y el coste de amortización imputado al proyecto.

- c) Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.

Deberán especificarse los entregables que permitan posteriormente comprobar la realización de asesorías, subcontrataciones y similares de acuerdo al proyecto aprobado.

- d) Otros gastos de funcionamiento, directamente derivados del proyecto. En este concepto se incluyen:

- Gastos de viajes directamente relacionados con el proyecto. Deberá quedar plenamente justificada la relación del viaje con los fines del proyecto y su realización dentro de su plazo de ejecución. Únicamente se admitirán este tipo de gastos referidos a trabajadores imputados en el apartado de costes de personal, y siempre que aparezcan nominativamente identificados. Se admitirá un máximo imputable del 10 por 100 de los costes de personal presentados.
- Costes de generación y mantenimiento de patentes que se originen como consecuencia del desarrollo tecnológico del proyecto.
- Gastos de consultoría, asesoría y formación, directamente relacionados con la gestión de proyecto, siempre que se hayan incluido en el presupuesto presentado con la solicitud de ayuda.
- Costes de gestión del líder del proyecto y de las personas participantes, entendiéndose como tales los derivados de la preparación de la propuesta, coordinación global del consorcio, y elaboración de los informes de evolución de las actividades de investigación, ensayos a realizar por terceros. Serán financiables en este apartado, los costes de personal directo e indirecto y de formación, los gastos consumibles, los gastos de viajes asociados directamente a la gestión de las actividades investigación, y las subcontrataciones necesarias para ejecutar el proyecto. Estos gastos de gestión del líder o coordinador no podrán superar el 5% del presupuesto total subvencionable.
- Costes de auditorías económico financieras e industriales y de seguimiento del proyecto.

Todos estos gastos de funcionamiento no podrán superar el 15 por 100 sobre el coste total del proyecto.



## Comunidad de Madrid

- e) Costes indirectos, que podrán calcularse, sin necesidad de aportar justificantes de gasto, mediante la aplicación de un porcentaje fijo hasta el 15 por ciento de los costes directos de personal subvencionables.
- f) En los estudios de viabilidad serán costes subvencionables los del estudio.

En cuanto al régimen de los gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor (artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), es decir, 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de otros contratos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, con una apropiada fundamentación técnica y económica cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

### Apartado 10. Subcontratación:

Cada entidad participante en la agrupación, podrá subcontratar hasta un máximo del 80 por 100 de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario por la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación en tal supuesto, está sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice por la entidad concedente de la subvención. Para ello, el beneficiario deberá presentar, junto con la solicitud de la subvención y en el mismo plazo establecido para la presentación de esta, solicitud de autorización de la subcontratación que será firmada por el titular de la entidad concedente, en un plazo máximo de sesenta días desde la resolución de concesión de la ayuda.
- c) Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Comunidad de Madrid.



d) En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización del mismo proyecto objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
  - ❖ Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
  - ❖ Que se obtenga la previa autorización del Órgano Concedente.
- En todo lo no previsto en este apartado, se estará a lo dispuesto en los artículos 29 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Apartado 11.- Iniciación, solicitud y plazos de presentación

1. La presentación de las solicitudes será tramitada por el coordinador y beneficiario principal, de acuerdo con lo especificado en el artículo 13 de las bases reguladoras, con la firma del representante legal de dicha entidad coordinadora, según modelo de Anexo II.

El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder a la persona física designada en el acuerdo de agrupación para presentar la solicitud de ayuda y realizar los demás trámites ante la Administración de la Comunidad de Madrid. Esta persona física deberá ser representante legal o apoderado de la entidad líder o coordinadora de la agrupación.

La información contenida en el formulario de solicitud prevalecerá sobre la información contenida en la memoria descriptiva del proyecto en caso de discrepancia.

2. La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid y en los demás lugares previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que



## Comunidad de Madrid

sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud en el momento de su presentación y envío.

Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que conste en el procedimiento oposición expresa por parte del interesado.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

En el caso de que no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el apartado de gestiones y trámites del portal <http://comunidad.madrid>.”

Al ser los solicitantes sujetos del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, la notificación se realizará a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del mismo texto legal. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, disponible en el portal <http://comunidad.madrid>, “Administración Electrónica”.

De conformidad con el artículo 68, apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le entenderá por desistido de su petición.

3. Estas solicitudes deberán ir acompañadas de:

a) Memoria técnica del proyecto que contenga el programa detallado de actividades del proyecto, que se elaborará con los medios telemáticos facilitados por la Dirección General de Investigación e Innovación, la memoria describirá los objetivos perseguidos, el plan de trabajo y la metodología para alcanzarlos, la participación de cada entidad en el proyecto, la justificación del presupuesto y el impacto previsto.

b) Borrador del acuerdo privado de colaboración entre las entidades de la agrupación, que deberá recoger al menos los siguientes aspectos:

i. Descripción de actividades, asignación de presupuesto a cada actividad y distribución de las actividades y presupuesto entre las entidades de la agrupación.



## Comunidad de Madrid

ii. Acuerdo de representación de la agrupación y elección de su representante ante la Administración para los efectos de su interlocución con ella. Autorización para que esta persona presente la solicitud de ayuda y realice cualquier otro trámite ante la Administración de la Comunidad de Madrid en relación al proyecto. Esta persona física deberá ser representante legal o apoderado de la empresa “coordinadora del proyecto”

iii. Gestión de la agrupación, plan de contingencias y distribución de responsabilidades ante posibles dificultades iv. Designación de un jefe técnico de proyecto

v. Relaciones de confidencialidad. vi. Propiedad de los resultados. vii. Protección legal de los resultados (patentes).

viii. Difusión y comercialización de resultados. ix. Fecha de entrada en vigor del acuerdo

En el momento de la solicitud, el único punto que deberá estar firmado por todos los intervinientes será el punto ii (designación de un representante de la agrupación), el acuerdo completo deberá ser aportado, convenientemente firmado por todas las partes en el momento de la resolución de la ayuda.

c) DNI del solicitante que ostente el poder de representación de la agrupación.

d) De todas y cada una de las empresas

i. DNI del representante legal de la empresa que firma el acuerdo de colaboración y poderes para ejercer tal representación, salvo que dichos poderes se encuentren reflejados en la certificación del registro mercantil que se pide a continuación ii. Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad (Documento NIF).

iii. Certificación actualizada del registro mercantil, en la que se especifique, en los supuestos que proceda, fecha de constitución, el objeto, CNAE, capital y sede social, formación del Consejo de Administración o Junta Directiva, apoderados y socios que dispongan de más de un 10 por 100 de las participaciones, así como poder suficiente a favor del firmante.

e) Cuentas anuales (memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias) presentadas en el Registro Mercantil, correspondientes a los dos ejercicios anteriores al de solicitud de la ayuda, e informe de auditoría, si procede. En el caso de empresas de nueva creación, previsión de balance y cuenta de resultados del primer año de funcionamiento. A efectos de evaluar la capacidad financiera de la empresa para afrontar el proyecto y de la comprobación de que no se trata de una empresa en crisis de acuerdo con el artículo 2, apartado 18 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

f) A los efectos de determinar la condición de pyme:



i. Documentación financiera citada en el punto anterior. En el caso de personas físicas, documentación justificativa de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio cerrado.

ii. Documentación justificativa a efectos de comprobación del número de empleados de la solicitante, pudiendo ser esta el TC1 o TC2 de cotización a la Seguridad Social del mes de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, el informe del número medio anual de trabajadores en situación de alta, o cualquier otro documento acreditativo y que esté emitido por la Seguridad Social

iii. En el caso de pequeñas y medianas empresas asociadas o vinculadas en el capital o en los derechos de voto por otra u otras, en cuantía igual y superior al 25 por 100, según la definición dada por el artículo 3 del Anexo I-Definición de Pyme, del citado Reglamento (UE) 651, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se deberá adjuntar la siguiente documentación de la/s empresa/s que participe/n en la solicitante: Certificación actualizada del registro mercantil, en la que se especifique, en los supuestos que proceda, fecha de constitución, el objeto, CNAE, capital y sede social, formación del Consejo de Administración o Junta Directiva, apoderados y socios que dispongan de más de un 10 por 100 de las participaciones, documentación acreditativa del último impuesto de sociedad liquidado y certificación expedida por la Administración de la Seguridad Social, acreditativa del número de trabajadores dependientes de la empresa.

g) Para demostrar la condición de empresa joven e innovadora (start-up), deberán aportar uno de los dos documentos siguientes:

i. Evaluación realizada por un experto externo, que justifique que la empresa desarrollará, en un futuro previsible, productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica en su sector y que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial.

El experto externo deberá pertenecer a un organismo público de investigación, de los definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; a una universidad pública, privada o a sus institutos universitarios; o a un centro tecnológico o centro de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal, inscrito en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los

Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica

de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

ii. Certificación de un auditor externo de que la empresa ha tenido unos costes de investigación y desarrollo que representen un mínimo del 10 % del total de sus costes de explotación durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda. Si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, esta condición debe cumplirse en el ejercicio fiscal en curso.



h) Presentación de ofertas de proveedores o facturas proforma de los gastos a incurrir para la realización del proyecto:

i. Cuando el importe del gasto subvencionable a subcontratar supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor (artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), es decir, 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de otros contratos, en ambos casos IVA excluido, se deberán aportar como mínimo 3 ofertas o facturas proforma de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de las obras, la prestación de los servicios o el suministro del bien.

ii. En su caso, memoria explicativa de la oferta seleccionada cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. iii. Cuando el gasto subvencionable sea de importe inferior al señalado en el apartado a. anterior, se deberá presentar, como mínimo, una oferta o factura proforma del proveedor.

iv. Si por sus especiales características no existe en el mercado suficiente número de entidades proveedoras que permita la presentación de las 3 ofertas o facturas proforma, el solicitante deberá aportar memoria explicativa al respecto.

v. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en el artículo 6.3 de las Bases reguladoras, formando parte de la evaluación técnico-científica de los proyectos, los evaluadores expertos externos, deberán pronunciarse justificadamente sobre la exclusividad del bien o servicio demandado para la ejecución del proyecto (cuando por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren), así como sobre la suficiencia de la elección de una oferta (de entre las tres ofertas solicitadas) cuando no recaea en la propuesta económica más ventajosa en términos de precio.

i) En el supuesto de tener concedida otra ayuda incompatible para el mismo proyecto, se deberá aportar renuncia a una de ellas.

j) Sólo en el caso de subcontratación, borrador del compromiso de que en el proyecto va a participar uno o varios Organismo de investigación y difusión de conocimientos. El compromiso final se aportará en el momento de la resolución definitiva de la ayuda.

k) Cualquier otro documento que la entidad solicitante estime necesario para la concesión definitiva de la ayuda.

4. A efectos del proceso de evaluación, sólo se tendrá en cuenta la información contenida en la memoria de la actividad a la que se refiere el artículo 11.3.a de la presente orden incluida a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en ese documento. El organismo interesado deberá comunicar al órgano instructor las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en tales declaraciones.

5. Las solicitudes y otros formularios que deban anexarse a las convocatorias, se presentarán en los modelos disponibles en la página [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), o en la



Base de Datos Nacional de Subvenciones, y deberán ser suscritas por los representantes legales de la agrupación y de cada una de las entidades participantes.

Las solicitudes deberán cumplimentarse mediante la aplicación informática disponible en los servidores del sitio web [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid) (Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación, Convocatorias dirección general competente en materia de innovación tecnológica, convocatoria de ayudas a la innovación)

Para la gestión de las solicitudes se asignará a cada proyecto un acrónimo identificativo de su denominación y/o sus actividades, que se formará con el prefijo HUBS 2020, y una palabra de entre 8 y 20 caracteres.

6. La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará obligatoriamente por vía telemática en el Registro Electrónico de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación y en los demás lugares previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015.

7. La documentación requerida puede anexarse a la solicitud en el momento de su presentación y envío.

Al igual que en la presentación de la solicitud, en la contestación de los requerimientos, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que conste en el procedimiento oposición expresa por parte del interesado.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

8. En el caso de que el solicitante manifestara oposición expresa para la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el apartado de gestiones y trámites del portal [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)

10. Una vez incorporada la solicitud de la ayuda y la documentación que la acompañe al sistema telemático, se considerará formulada y registrada la petición a todos los efectos, facilitándose comprobante de la fecha y hora de recepción de la misma.

11. La entidad solicitante se responsabiliza de la verificación previa de la información contenida en la solicitud y en la documentación presentada, haciéndose responsable de la comprobación de que la documentación presentada en la solicitud cumpla con los requisitos que establecen las Bases reguladoras y la presente convocatoria, y que esta documentación se ajusta a las disposiciones legales vigentes.





12. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha Bases de Datos.

#### Apartado 12. Instrucción del Procedimiento.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de concesión de ayuda.
2. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicarán, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.
3. El órgano instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos previstos por el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, las actuaciones de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes sean necesarios para resolver o sean exigidos por las normas que regulan la subvención y la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases reguladoras de las ayudas y en la presente convocatoria.

4. Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al interesado para que complete el expediente en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación del requerimiento, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo y en caso de no aportarse la totalidad de la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa, en los términos establecidos en el artículo 68 o 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Por el órgano instructor se notificará a las entidades solicitantes que no cumplan con los requisitos para participar en la convocatoria, la causa de la posible exclusión de la solicitud para que puedan efectuar, en el plazo de diez días, las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido el plazo anterior, mediante Orden del Consejero competente en materia de innovación tecnológica, se determinarán las solicitudes excluidas o las que se archivan por desistimiento del interesado, que se notificarán a los interesados.

5. En particular, el órgano instructor formulará propuesta al titular de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación para la aprobación de las instrucciones de evaluación de las solicitudes, la designación de los coordinadores de evaluación y de los expertos que participen en la misma, la solicitud de los informes de evaluación que se estimen necesarios, la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la presente Orden y la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento.

#### Apartado 13. Cuantía de las ayudas

1. Las ayudas de este programa consistirán en subvenciones directas sobre los gastos que resulten subvencionables, con un límite máximo total de ayuda de 1.250.000 euros/año a un proyecto.

2. A efectos de respetar los límites máximos establecidos en el artículo 25 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), la intensidad básica de las ayudas no podrá exceder de:

a) Proyectos de investigación industrial: Hasta un 50 por 100 de los costes declarados subvencionables.

b) Proyectos de desarrollo experimental: Hasta un 25 por 100 de los costes declarados subvencionables.

c) Estudios de viabilidad técnica previos a actividades de desarrollo experimental. Hasta un 50 por 100 de los costes declarados subvencionables.

3. Estos porcentajes podrán verse incrementados para la investigación industrial y el desarrollo experimental en los siguientes supuestos:

a) Cuando las ayudas se destinen a PYME, la intensidad máxima de ayuda podrá incrementarse en 10 puntos porcentuales (medianas empresas) y 20 puntos porcentuales (pequeñas empresas).



b) hasta una intensidad máxima de ayuda del 80 por 100, podrá añadirse un suplemento de 15 puntos porcentuales cuando se cumpla como mínimo alguno de los siguientes requisitos:

I. El proyecto implica la colaboración efectiva entre al menos dos empresas independientes entre sí. Una empresa no podrá correr por sí sola con más del 70 por 100 de los costes subvencionables del proyecto de colaboración. En el caso de las grandes empresas, únicamente podrá aplicarse el incremento cuando la empresa colabore al menos con una PYME o cuando la colaboración sea trasfronteriza, esto es, cuando las actividades de investigación y desarrollo se lleven a cabo al menos en dos Estados miembros. No se considera colaboración efectiva la subcontratación.

II. El proyecto implica la colaboración efectiva entre una empresa y un organismo de investigación público, en el contexto de la coordinación de las políticas nacionales en materia de I + D, cuando el organismo de investigación público corra con un mínimo del 10 por 100 de los costes subvencionables del proyecto y tenga derecho a publicar los resultados de los proyectos de investigación, siempre y cuando se deriven directamente de la investigación realizada por el organismo. No se considera colaboración efectiva la subcontratación.

4. La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, reduciéndose proporcionalmente la cuantía de la ayuda en el caso de que la justificación presentada sea inferior a la del proyecto elegido como subvencionable, siempre que se haya realizado significativamente la actividad y cumplida la finalidad para la que se concedió la subvención.

El procedimiento concreto que se seguirá para fijar la intensidad global de ayuda según los apartados anteriores tendrá varias etapas, calculándose en primer lugar la cuantía que corresponde a cada uno de las entidades participantes en la agrupación en función de sus características como empresa, de la tipología de proyecto a que corresponden las actividades de cada una de ellas en el proyecto y de la relación entre los componentes de la agrupación.

Así, primero se fijará el presupuesto total subvencionable de aquellas solicitudes que superen el umbral mínimo de puntuación que se recoge en el artículo 15 de las bases reguladoras de estas ayudas. A continuación, se clasificará la participación de cada entidad en los proyectos colaborativos, de acuerdo al tipo de actuación financiable: estudio de viabilidad, investigación industrial o desarrollo tecnológico.

Realizado esto, se determinará si en el proyecto se puede considerar que existe colaboración efectiva, entre la empresa/s y el/los organismos/s de investigación, cumpliendo todas las características que permitirían incrementar en un 15 % la intensidad de ayuda.



## **Comunidad de Madrid**

Finalizado todo este proceso se aplicará lo indicado en los apartados 2 y 3 del presente Apartado, respetando las intensidades máximas que permite el citado artículo 25 del reglamento 651/2014, según el tipo de entidad y de actuación subvencionable, tal y como se indica en el apartado anterior, calculando la ayuda correspondiente a cada entidad participante en función de los costes subvencionables imputables a ella, del tamaño de la empresa y de la tipología de proyectos de las descritas en el artículo 5.

La entidad solicitante incluirá la cantidad de ayuda que, respetando lo indicado en los puntos anteriores, solicita para el proyecto, que será la suma de la correspondiente a cada uno de los socios, cuya cuantía también se detallará. Esta cantidad será revisada durante la valoración del proyecto de acuerdo a la intensidad que le sería de aplicación según el procedimiento descrito en el punto 4 anterior.

### Apartado 14. Evaluación de las solicitudes.

La evaluación de las solicitudes se hará de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 15 de las bases reguladoras:

La Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación será el órgano instructor, responsable por tanto de la evaluación de las solicitudes y del procedimiento administrativo de concesión de las ayudas y podrá contar para tal fin con el asesoramiento de la Agencia Estatal de Investigación y con los evaluadores externos que considere necesarios y que harán uso del mismo modelo de evaluación y calificarán los proyectos sobre un máximo de 100 puntos siguiendo los criterios y baremos indicados en el Anexo I de la presente convocatoria.

La coordinación de la evaluación científico-técnica será llevada a cabo por expertos de reconocido prestigio nombrados por el Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación. Serán funciones de los coordinadores de evaluación la propuesta de evaluadores y la elaboración de los Informes de Evaluación con la valoración científicotécnica de cada uno de los programas.

Los criterios generales de evaluación científico-técnica de los proyectos son:

- Tecnología e innovación del proyecto (de 0 a 40 puntos)
- Plan de explotación comercial del proyecto (de 0 a 25 puntos)
- Capacidad de las empresas y agrupación (de 0 a 25 puntos)
- Impacto socioeconómico y medio ambiental (de 0 a 10 puntos)

### Apartado 15. Selección de solicitudes.



La selección de las solicitudes se hará según lo establecido en los artículos 14 y 15 de las bases reguladoras.

1. La selección de las solicitudes y la determinación de la ayuda a cada proyecto, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se llevará a cabo por una Comisión de Selección constituida al efecto.
2. La aplicación de los criterios mencionados en el artículo 13, junto con la revisión y adecuación del presupuesto solicitado para cada programa de actividades, dará lugar a un listado ordenado de las solicitudes de mayor a menor puntuación. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, la puntuación mínima para que una solicitud pueda ser seleccionada no podrá, en ningún caso, ser inferior a 65 puntos.
3. La selección de solicitudes, se realizará por Áreas Temáticas Elegibles. Para determinar las cuantías de las subvenciones, dicho proceso se realizará comenzando por la petición de mayor puntuación y continuando con el resto de solicitudes, correlativamente por orden de puntuación.

En caso de empate se resolverá a favor de los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación total en los criterios de valoración referidos a la capacidad del consorcio en relación al proyecto, en caso de mantenerse el empate se resolverá a favor de los proyectos de mayor puntuación en los criterios de valoración de la tecnología e innovación del proyecto, si persistiese, se tendrá en cuenta la puntuación en la evaluación del plan de explotación comercial del proyecto y por último la de la evaluación del impacto socioeconómico y medioambiental.

En caso de que quedara remanente en alguna de las áreas temáticas consideradas como elegibles en el artículo 5, se destinará al resto de áreas prioritarias hasta agotar el crédito presupuestario, teniendo en cuenta las disponibilidades de cada convocatoria, así como el número de solicitudes presentadas y la calidad de las propuestas de programas de actividades de I+D de cada una de estas áreas. La cuantía individualizada de la ayuda concedida a cada uno de los programas seleccionados se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

- a) La viabilidad y el interés científico-técnico de cada proyecto.
  - c) Las disponibilidades presupuestarias.
  - d) El límite máximo establecido en cada convocatoria para la cuantía asignada a cada proyecto.
4. La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- El titular de la Subdirección General de Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid o persona en quien delegue.

Vocales:



## **Comunidad de Madrid**

- Cuatro vocales designados por la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, uno de los cuales actuará como secretario.

El Presidente podrá convocar a especialistas y requerir su asistencia a sesiones concretas en función del contenido de los proyectos.

### Apartado 16. Resolución y notificación.

1. La resolución se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de las bases reguladoras.
2. La agrupación beneficiaria deberá presentar, si no lo hizo en el momento de la solicitud, acuerdo privado de colaboración entre las entidades de la agrupación firmado por todas las entidades intervinientes, que recoja el contenido expresado en el punto 2.b del Apartado 11 de la presente convocatoria.
3. En el caso de que no exista colaboración efectiva de algún Organismo de investigación y difusión de conocimientos, y no se ha presentado junto con la solicitud, compromiso/s de que en el proyecto va a participar como subcontratista uno o más Organismos de investigación y difusión de conocimientos.
4. Todas y cada una de las entidades que componen cada agrupación beneficiaria deberán aportar antes de la resolución definitiva los siguientes documentos en caso de no haberlos aportado anteriormente y no haber autorizado su consulta:
  - a) Certificaciones de la Administración Tributaria, y de la Seguridad Social, acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales.
  - b) Declaración de no estar incurso en la prohibición de recibir subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - c) Declaración responsable para la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones firmada por cada uno de los participantes y cualquier otra documentación requerida en la propuesta de resolución provisional.

En todo caso con carácter previo a la subvención se comprobará la inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

En la solicitud se incluirá la autorización a la Comunidad de Madrid para la realización de consulta por medios electrónicos a través de los sistemas



establecidos de intercambio de documentos con la Administración General del Estado. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa.

5. El plazo máximo para dictar la resolución definitiva de concesión de las ayudas y practicar su notificación a los beneficiarios no podrá exceder de seis meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. La resolución definitiva se efectuará mediante Orden del Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación a la vista de la propuesta emitida por el titular de la dirección general competente en materia de innovación tecnológica, órgano instructor de los expedientes, e incluirá los plazos establecidos para la realización de las actividades de los proyectos, la cuantía de las ayudas, las circunstancias exigibles para el cobro de las mismas, así como las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer para la realización de los proyectos.
7. La notificación de la resolución se realizará individualmente a cada beneficiario, a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
8. En la Orden de resolución definitiva que se notifique a los beneficiarios se establecerán las condiciones de la ayuda para que las entidades beneficiarias se responsabilicen del cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma. La concesión de la ayuda por parte del beneficiario implica aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitar doble financiación, conservación de la documentación llevar una contabilidad separada o utilizar un código contable adecuado y facilitar un seguimiento de la pista de auditoría.
9. Contra la orden de resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados, según lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería competente en materia de innovación tecnológica, en el plazo de un mes, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.
10. En el plazo de dos meses a partir de la fecha de la notificación de la resolución de la convocatoria, los solicitantes podrán retirar la



documentación presentada de relativa a los proyectos que no hayan sido seleccionados.

#### Apartado 17. Pago de las ayudas.

1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en consideración a las características de los proyectos contemplados en la presente Orden, el importe total de la subvención concedida se librará por anualidades, con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que se concedió, a través del organismo beneficiario principal a favor de todas las entidades beneficiarias. Previamente al pago, la Comunidad de Madrid comprobará de oficio la inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, asimismo y previo al pago, todas y cada una de las entidades beneficiarias deberán acreditar que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

La distribución de pagos de las diferentes anualidades se realizará de la manera siguiente, en función del periodo de ejecución de los proyectos:

- El pago de la ayuda correspondiente al primer año de ejecución (12 primeros meses de ejecución del proyecto) se tramitará una vez resuelta la convocatoria y notificada la Orden de concesión definitiva a la agrupación beneficiaria.
- El pago de la ayuda correspondiente al segundo año de ejecución (periodo de ejecución desde el mes 13 y hasta el mes 24) se tramitará durante el segundo semestre del período anterior (entre el mes 6 y 12 del proyecto y siempre antes del 1 de noviembre del año natural que corresponda).

A tal efecto, las entidades beneficiarias deberán presentar, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de resolución de la concesión de la subvención en el caso del primer período, y en el plazo expresado en los párrafos anteriores para el resto de períodos:

- Justificante del depósito de aval solidario a favor de la Comunidad de Madrid, presentado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, por el importe de la subvención concedida más los intereses de demora que, en su caso, pudieran devengarse hasta la justificación completa y definitiva del cumplimiento de las obligaciones o requisitos establecidos para la subvención. Dicho aval deberá depositarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid conforme al modelo que se establece en la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el la fase de Concesión y de Pago, excepto en el caso de que el solicitante autorice a la Comunidad de Madrid para que este obtenga de forma directa la acreditación de las





## Comunidad de Madrid

circunstancias de estar al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda y con Seguridad Social, a través de certificados electrónicos, de conformidad con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. A estos efectos el beneficiario de la subvención deberá señalar expresamente que se opone a la consulta en el correspondiente apartado del Anexo II.1. El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

- Alta del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de todos los municipios en los que esté dado de alta. El alta en el IAE no se deberá aportar en la justificación cuando el solicitante autorice a la Comunidad de Madrid para que esta obtenga de forma directa dicho documento. A estos efectos el beneficiario de la subvención deberá señalar expresamente que autoriza dicha consulta en el apartado correspondiente de la solicitud de la ayuda que figura como Anexo II.1.
- Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de todos los municipios en los que esté dado de alta o declaración responsable de la exención de pago en los casos en que proceda la misma.
- Declaración responsable en el que se acredite que se han cumplido las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario en tanto sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo o, en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Asimismo, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

2. La entidad coordinadora de la agrupación beneficiaria será responsable a su vez de efectuar los pagos correspondientes a cada una de las entidades participantes en la agrupación, disponiendo de 90 días naturales a partir de la fecha de recepción de la ayuda para justificar debidamente dichos pagos ante la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

### Apartado 18. Ejecución de las actividades subvencionadas.

1. Las actuaciones subvencionadas deben ejecutarse en el tiempo y forma que regulen las órdenes de concesión de las convocatorias. En todo caso, dicha ejecución se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulan los gastos de cada proyecto, en tanto no vulneren lo indicado en cada convocatoria, y de acuerdo con



## **Comunidad de Madrid**

las directrices de la dirección general competente en materia de innovación tecnológica que podrá recabar información y verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada.

2. Cuando surjan circunstancias que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, estas deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de innovación, a través de la dirección general competente en materia de innovación tecnológica, para estudio y, en su caso, autorización previa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de las Bases reguladoras y en el Apartado 20 de la presente convocatoria.
3. La ayuda anual correspondiente a todos los gastos que no se hayan podido realizar en cada periodo de ejecución quedará vinculada a su realización durante el plazo máximo de ejecución de los proyectos, de forma que el importe total de los gastos subvencionados se podrá distribuir a lo largo de los años de vigencia de la ayuda, en función de la duración total de la ejecución de los proyectos.
4. Excepcionalmente, hasta tres meses antes de la finalización de cada período subvencionable, podrá solicitarse un aplazamiento máximo de seis meses desde la finalización de dicho período, para la realización de las actividades subvencionadas, así como para la presentación de la documentación justificativa de la realización y pago de las inversiones subvencionadas.

La resolución de estas solicitudes será resuelta de forma expresa por el órgano concedente.

Cualquier modificación deberá ser solicitada con una antelación de, al menos tres meses, anteriores a la finalización de cada periodo de ejecución del proyecto.

5. Las facturas correspondientes a las actuaciones y actividades subvencionadas, y la documentación acreditativa de los pagos realizados deberán estar fechados dentro el plazo máximo de ejecución de los proyectos (12 hasta 24 meses desde la notificación de la resolución de concesión, según la Línea de ayuda a la que corresponda el proyecto), incluidas, en su caso, las ampliaciones del plazo de ejecución.

### Apartado 19. Modificación de los proyectos.

1. La ejecución de los proyectos objeto de ayuda comprenderá las actuaciones contempladas en la memoria aportada en el momento de la presentación de la solicitud, y se desarrollará de acuerdo con las condiciones de ejecución, actuaciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión.

La aprobación de modificaciones a los proyectos y/o actuaciones objeto de la subvención tendrán carácter excepcional.



No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar la modificación de los proyectos.

2. Las modificaciones que alteren los objetivos iniciales del proyecto y/o actuación no podrán ser aprobadas por producirse una pérdida de la adecuación con la definición inicial del proyecto o con los objetivos concretos que se pretendía cumplir con su ejecución. En cuanto al resto de modificaciones no podrán suponer una alteración de la calificación y puntuación que correspondería al proyecto y que sirvieron de base para su selección en el proceso de concurrencia competitiva. En ningún caso, las modificaciones podrán afectar a los criterios de concesión de las ayudas.
3. Podrán solicitarse modificaciones de los proyectos para introducir cambios en la forma de ejecución referidos a la compensación de cuantías entre conceptos de gastos subvencionables y/o variaciones en el calendario de desarrollo de las actividades que, en su caso, podrán incluir ampliaciones en el plazo de ejecución, cuando sean necesarias para un mejor cumplimiento de los objetivos perseguidos con la concesión de la ayuda.

Estas modificaciones deberán ser solicitadas al órgano instructor mediante la presentación de una solicitud acompañada de una memoria técnico-económica justificativa, en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones previstas para el desarrollo de las actividades de los proyectos, incluidas las modificaciones de contenido económico y programación de las actividades por cada periodo anual de ejecución de los proyectos.

Cualquier modificación deberá ser solicitada con una antelación de, al menos dos meses, anteriores a la finalización de cada periodo de ejecución del proyecto.

La resolución de estas solicitudes será resuelta de forma expresa por el órgano concedente.

4. En cuanto a los requisitos, tramitación y resolución de las solicitudes de modificaciones técnicas, económicas y/o en el calendario de desarrollo de las actividades de los proyectos, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 18 de las Bases reguladoras.

No obstante, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la ley 2/1995, de 8 de marzo.

5. En ningún caso la modificación de la resolución de concesión de ayuda, en caso de producirse por las causas previstas en el presente artículo, podrá dar lugar a una ampliación de la cuantía de la ayuda concedida.

Apartado 20. Presentación de la documentación justificativa de la realización de los proyectos.



## Comunidad de Madrid

Para justificar la realización del proyecto de inversión, todos y cada uno de los beneficiarios finales mantendrán un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación. La agrupación beneficiaria deberá presentar la documentación que seguidamente se relaciona, y como máximo dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada período subvencionable, para proceder al levantamiento del aval correspondiente a dicho período. La documentación se presentará a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el portal de Administración Electrónica de [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid):

- a) Informe Técnico descriptivo de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En él se debe incluir un resumen de las inversiones y tareas realizadas y resultados más representativos del proyecto:
  - Actuaciones realizadas y adecuación a la planificación inicial.
  - Resultados obtenidos cuantificados o valorados.
  - Modificaciones realizadas y justificación de las mismas.
  - Justificación razonada del incremento de los niveles de I+D en la empresa, así como que la empresa ha desarrollado gracias al proyecto productos nuevos para ella o sensiblemente mejorados para el mercado o para ella.
- b) Certificación emitida por el representante legal de la entidad beneficiaria que acredite que la ayuda ha sido utilizada para los fines que fue concedida e incluya la relación detallada de los gastos e inversiones encuadrados en cada una de las actuaciones del proyecto:
  - i. Hoja-resumen con el presupuesto final de la actividad, con especificación de los gastos por anualidades y por los conceptos que figuren en los anexos de la resolución de concesión.
  - ii. Relación numerada de gastos e inversiones con todos los justificantes oportunos y cantidades pagadas con la suma total (facturas y cualquier otra documentación acreditativa de la aplicación concreta de los fondos concedidos).
  - iii. Informe sobre el cumplimiento de los contratos, convenios, acuerdos, etc., suscritos con los subcontratados y, en especial, con los Centros Públicos de Investigación y Centros de Innovación Tecnológica.
  - iv. Cuando las actividades hayan sido financiadas con otras subvenciones o ayudas, obtenidas con carácter previo a la regulada en esta orden, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- c) La memoria económica y la cuenta justificativa irán acompañadas de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de



Cuentas (artículo 74 del RD 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003) El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

- d) Certificación de la empresa, firmada por persona con poder suficiente, relativa a los gastos de personal contratado dedicado al proyecto (con indicación de las personas, horas de dedicación al proyecto y coste/hora), adjuntando nóminas del período subvencionable de los trabajadores implicados en el proyecto y documentos TC1 y TC2 (solo la hoja correspondiente a la persona o personas dedicadas al proyecto) correspondientes a la totalidad del período de realización del proyecto. A estos efectos los documentos TC1 y TC2 podrán ser sustituidos cualquier otro documento acreditativo del alta de los trabajadores y del pago de las cuotas emitido por la Seguridad Social.

La certificación señalada, a efectos de la justificación de estos gastos, deberá sustentarse en un soporte verificable y no manipulable, preferentemente, en soporte informático, o mediante partes de trabajo diarios, que, con independencia del soporte, deberán, en todo caso ser firmados por cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución del proyecto y que permitan acreditar las horas dedicadas por cada trabajador al desarrollo del proyecto.

- e) Copia del justificante bancario del pago de las nóminas.
- f) En el caso de que en el proyecto participen Trabajadores Autónomos Dependientes (TRADES): de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 197/2009, de 23 de febrero, se deberá aportar la documentación que acredite tal condición y la justificación de todos los gastos soportados por la empresa.
- g) Copia de las facturas y justificantes bancarios de pago de todos los gastos e inversiones objeto de ayuda, a excepción de los costes indirectos, que no necesitarán justificación documental (artículo 68 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo). Solo se admitirán como justificantes de pago efectivo los justificantes bancarios de la salida de fondos.

I. La fecha de emisión de las facturas y documentos acreditativos de abono deberá ajustarse al plazo de ejecución fijado en la resolución de concesión, salvo en los casos previstos en el Apartado 17 de la presente convocatoria.

II. Se incluirá para cada gasto justificado:

- Nº de factura y descriptor del gasto.
- Nombre y CIF del proveedor.
- Fecha de facturación y de pago.
- Identificación del justificante de pago.



- III. En los gastos de inversión en equipamiento científico y demás material inventariable, deberá constar en la factura la marca, modelo y, en su caso, número de serie de los equipos, así como los justificantes de los pagos. Se aportará, además, la ficha con el alta en el inventario de la empresa y cuadro de amortización.
- IV. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla durante la realización de la comprobación material de los gastos e inversiones incluidos en los proyectos, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
- h) Cuando las actividades hayan sido cofinanciadas con otras subvenciones o ayudas deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades objeto de ayuda. En su caso, se incluirá copia completa del expediente justificativo remitido al organismo gestor correspondiente, así como copia de la comunicación resolutoria.
- i) Justificación de selección de proveedores: en el caso de darse alguno de los supuestos contemplados en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada, en el caso de que esta no sea la propuesta económica más ventajosa. Igualmente, deberán presentar las tres ofertas solicitadas, en el caso de que las mismas no se hubieran aportado junto con la solicitud.
- j) La no presentación de tres ofertas será aceptada exclusivamente en casos excepcionales de que no exista en el mercado oferta suficiente lo que deberá acreditarse de forma fehaciente.
- k) En el caso de realizarse colaboraciones externas, se deberán aportar los contratos firmados, así como en su caso los estudios realizados.
- l) Copia de la contabilidad de la empresa, con una declaración firmada por su responsable de que es copia del original, en la que se pueda comprobar que la ayuda ha sido objeto de una contabilidad separada, o identificada con un código separado, y que se han llevado a dicha cuenta o código la totalidad de los gastos e ingresos imputables a la ayuda.
3. Con carácter previo a la cancelación de cada uno de los avales se deberá realizar la comprobación material de la inversión, según lo establecido en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, de la Consejería de Hacienda, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable del ejercicio por la Intervención General de la Comunidad de Madrid y resto de la normativa vigente en la materia.
4. Excepcionalmente y como máximo tres meses antes de finalizar cada período subvencionable, podrá solicitarse un aplazamiento máximo de seis meses desde la finalización del período subvencionable, para la realización de las actividades



## Comunidad de Madrid

subvencionadas, así como para la presentación de la documentación justificativa de la realización y pago de las inversiones subvencionadas.

5. La Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica detallará en las instrucciones de justificación económica el momento y contenido de cada presentación, pudiendo establecerse justificaciones anuales adicionales, con el contenido que asimismo se determine. En cualquier caso, los beneficiarios, al presentar la justificación, se responsabilizan de la veracidad de todos los documentos que ésta contenga, debiendo custodiar todos los documentos originales que acrediten los gastos objeto de la ayuda y formen parte de la cuenta justificativa a disposición del órgano concedente y demás instancias de control que podrán requerirlas para su comprobación.
6. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
7. Cuando la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación, a través de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica lo requiera, la entidad coordinadora deberá presentar por medios electrónicos un informe del programa de actividades con un avance de los resultados alcanzados hasta la fecha.

Asimismo, en los casos que se estime conveniente, la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

8. El resultado de la justificación y el seguimiento científico-técnico y económico correspondientes al periodo intermedio de actividad del proyecto serán determinantes para el mantenimiento de las ayudas durante el resto del proyecto, para ello se valorará la justificación económica del primer período subvencionable (primeros doce meses) y el informe de resultados mencionado en el apartado anterior, correspondiente a los primeros doce meses de ejecución en el caso de proyectos de 24 meses.
9. Aquellos proyectos que como resultado del seguimiento o a propuesta de los beneficiarios no continúen, tendrán que finalizar su actividad al final de ese período intermedio y cumplir con los mismos requisitos de justificación económico-administrativa y científico-técnica indicados para la justificación final de las ayudas de acuerdo a idéntico procedimiento que los que continúen su actividad hasta completa la duración prevista del proyecto.



## 21. Control e incumplimiento.

1. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la de las bases reguladoras y las normas fijadas en la presente convocatoria, y el cumplimiento de los requisitos en ellas establecidos, así como lo previsto en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y demás normas vigentes que sean de aplicación.
2. La comprobación y control de los gastos e inversiones se realizará, en sus diferentes modalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de las Bases reguladoras. Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o desviación, por razones imputables a los beneficiarios, de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación en todo o en parte, de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida, el beneficiario estará sometido al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que constituya legislación básica, así como el contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.
3. En cumplimiento del artículo 5 del Reglamento (UE) 1303/2013, los beneficiarios de los programas seleccionados, deberán cumplimentar la información sobre indicadores de ejecución y resultados de las actuaciones cofinanciadas, así como otra información referida a las características de las mismas de acuerdo con el Anexo I del citado Reglamento, que se les solicite por parte de la Dirección General competente en materia de innovación tecnológica en el momento que corresponda. Estos datos se incorporarán en un registro para su seguimiento y evaluación.
4. De acuerdo con el punto g del artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el beneficiario deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
5. El beneficiario tiene la obligación de comunicar cualquier modificación sustancial en la operación que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

## 22. Recursos.





Contra la presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de la misma, que agotan la vía administrativa, podrán los interesados, según lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería competente en materia de innovación tecnológica, en el plazo de un mes, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

#### Apartado 23. Publicidad de las subvenciones.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, están obligados a hacer constar la participación tanto de la Comunidad de Madrid, en toda publicidad, actividad o publicación a que dé lugar el desarrollo del programa de actividades financiado, en aplicación de lo establecido en la normativa europea correspondiente.

#### Apartado 24. Notificaciones a los interesados.

Las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas tanto al procedimiento de concesión de las ayudas como a su justificación y seguimiento y en otros posibles procedimientos relacionadas con su gestión, se realizarán a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas, disponible en el portal de administración electrónica de la Comunidad de Madrid, para lo cual es necesario darse de alta previamente en el sistema si no se ha hecho con anterioridad.

#### Apartado 25. Publicación de instrucciones y documentación relacionada con la convocatoria.

La publicación de las instrucciones que se dicten por parte de la Dirección General de Investigación y de Innovación y de cuanta documentación sea necesaria para la convocatoria a lo largo de sus diferentes fases y procedimientos se realizará mediante los medios electrónicos proporcionados a tal efecto por dicha Dirección General.

#### 26. Efecto incentivador



Las ayudas concedidas deberán tener efecto incentivador, para ello y de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado no se considerarán subvencionables las inversiones y proyectos comenzados con anterioridad a la concesión de la solicitud de ayuda, con la excepción de los gastos necesarios para la elaboración y presentación de la solicitud (constitución de la agrupación, elaboración de la propuesta, informes de expertos y auditorías, etc.).

## DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Habilitación de ejecución.

Se habilita a la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Producción de efectos.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

EL CONSEJERO DE CIENCIA,  
UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN

Eduardo Sicilia Cavanillas



<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN</b>		<b>Nota Máxima</b>
<b>A. Valoración del plan de explotación comercial del proyecto</b>		<b>25</b>
A.1	Necesidad del mercado	0 a 8
A.2	Mercado potencial	0 a 5
A.3	Posición competitiva de la empresa/agrupación	0 a 5
A.4	Plan de internacionalización de los resultados del proyecto	0 a 2
A.5	Estrategia y riesgo comercial	0 a 5
<b>B. Valoración de la tecnología e innovación del proyecto.</b>		<b>40</b>
B.1	Calidad y claridad de la presentación de la propuesta	0 a 3
B.2	Necesidad tecnológica del proyecto.	0 a 5
B.3	Claridad de la definición de objetivos tecnológicos	0 a 3
B.4	Grado de innovación del proyecto	0 a 5
B.5	Valoración de la metodología, plan de trabajo y entregables	0 a 5



## Comunidad de Madrid

B.6	Cooperación con Centros de Investigación	0 a 5
B.7	Adecuación y justificación del presupuesto solicitado a los objetivos del proyecto	0 a 3
B.8	Plan de gestión de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados del proyecto	0 a 3
B.9	Participación futura de las empresas españolas en programas internacionales de I+D derivada del proyecto	0 a 3
B.10	Reto tecnológico del proyecto	0 a 5
<b>C. Capacidad de la empresa/consorcio en relación al proyecto</b>		<b>25</b>
C.1	Adecuación del proyecto a las actividades y estrategia de la empresa/grupación. Valorar también el equilibrio y complementariedad de la agrupación.	0 a 5
C.2	Experiencia previas en cooperación tecnológica	0 a 3
C.3	Adecuación de la capacidad tecnológica de la empresa/grupación al proyecto	0 a 4
C.4	Adecuación de la capacidad comercial de la empresa/grupación al proyecto	0 a 5
C.5	Adecuación de la capacidad productiva de la empresa/grupación en relación con el proyecto	0 a 4





## Comunidad de Madrid

C.6	Adecuación del presupuesto solicitado al tamaño de la empresa/agrupación	0 a 4
<b>D. Valoración del impacto socioeconómico y medio ambiental.</b>		<b>10</b>
D.1	Creación de empleo	0 a 2
D.2	Inversión privada movilizada	0 a 2
D.3	Medidas de la empresa orientadas a la Igualdad de género	0 a 2





## Comunidad de Madrid

D.4	Medidas de la empresa orientadas a la inclusión social	0 a 2
D.5	Medidas de la empresa orientadas a la mejora de la sostenibilidad y del medio ambiente	0 a 2
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>



Convocatoria 2020 de ayudas para la mejora de la cooperación público privada en materia de I+D+i mediante el apoyo a proyectos de innovación tecnológica de efecto tractor elaborados por núcleos de innovación abierta en la Comunidad de Madrid,

ANEXO II – 1: IMPRESO DE SOLICITUD

(Deberá rellenarse por la entidad coordinadora)

1. – Datos generales del Proyecto

Nº Referencia quadrivium	S-2020/		
Título del Proyecto			
Acrónimo (*)	HUBS 2020/		
Localización			
Área Temática Elegible	<input type="checkbox"/> 1. Área Nanotecnología, Materiales Avanzados, Tecnologías Industriales y del Espacio. <input type="checkbox"/> 2. Área Salud, Biotecnología, Agua y Agroalimentación <input type="checkbox"/> 3. Área Energía, Medio Ambiente y Transporte (incluida Aeronáutica). <input type="checkbox"/> 4. Área Tecnologías de la Información y las Comunicaciones		

(1) Acrónimo: añadir palabra identificativa entre 8 y 20 caracteres

2. - Datos de la Entidad Coordinadora del Proyecto:

NIF			Razón social				
Dirección	Tipo vía			Nombre vía			Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad		Provincia		
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		Correo electrónico			

3. - Datos del Representante Legal de la Entidad Coordinadora:

NIF/NIE			Apellido 1			Apellido 2		
---------	--	--	------------	--	--	------------	--	--

Nombre		Razón Social	
Cargo		Correo electrónico	
Teléfono fijo		Teléfono móvil	

#### 4. - Participantes

Empresas (1)		
CIF	Razón social	Rol/tipo (2)

La primera fila del listado deberá corresponder al líder/coordinador/representante Acrónimo = nombre corto de la empresa, veinte caracteres máximo.

- (1) Todas las entidades participantes se comprometen a la firma del correspondiente convenio de colaboración que en todo caso estará firmado antes del libramiento
- (2) T = Tractora P = Pyme  
S = Startup  
OC= Organismo de Investigación y Difusión de Conocimiento - Colaborador

#### 5. - Presupuesto solicitado para el conjunto de la agrupación:

	1 <sup>a</sup> ANUALIDAD	2 <sup>a</sup> ANUALIDAD	TOTAL
Gastos de Personal			
Costes de instrumental y material			
Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes			
Otros gastos de funcionamiento			
Costes Indirectos			



TOTAL			
-------	--	--	--

6. - Medio de notificación a la entidad coordinadora:

La notificación se realizará por medios electrónicos a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta

7. - Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Documento contractual por el que se rige la agrupación, o borrador del mismo en caso de no haber sido firmado a fecha de solicitud.	<input type="checkbox"/>
Poder de representación del firmante de la solicitud de la empresa coordinadora del proyecto.	<input type="checkbox"/>
Anexo II-2 (impreso de solicitud) debidamente cumplimentado y firmado por el representante de cada entidad participante	<input type="checkbox"/>
Memoria General Descriptiva del Proyecto que incluirá un resumen ejecutivo del mismo de un máximo de 5 páginas, debidamente firmada por la entidad coordinadora	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento (*)
NIF/NIE del representante de la entidad coordinadora	<input type="checkbox"/>

(\*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid, se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

8. - Importe de la ayuda solicitada:

	euros
--	-------

9. - Datos de la entidad bancaria a efectos de ingreso de la subvención:

Código IBAN	Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta

10. - Declaraciones responsables:

El solicitante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple con los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado.

Como entidad participante del proyecto se compromete a efectuar los trabajos que le corresponden dentro del mismo y acepta que en caso de resultar la agrupación beneficiaria de la ayuda, el pago de la subvención se realice íntegramente a la entidad coordinadora del proyecto.
Asimismo, la entidad abajo firmante declara no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
La entidad abajo firmante se compromete a acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y cualquier otra documentación requerida en la propuesta de resolución provisional.
Sólo para empresas jóvenes e innovadoras (startups): Que la entidad no ha distribuido aún beneficios ni ha sido formada a través de una fusión u otra operación de concentración empresarial
Que el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario se mantendrán durante el plazo estipulado en el artículo 3 de la convocatoria.
Que la empresa solicitante no se encuentra en situación de crisis, según la definición del artículo 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
Que la empresa solicitante no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras la decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal o incompatible con el mercado común.

En ....., a..... de..... de.....

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD  
COORDINADORA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica
--------------	--

## Información sobre Protección de Datos

### 1. Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable: CONSEJERÍA DE CIENCIA, UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN – Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica
- Domicilio Social: Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)

- Contacto Delegado de Protección de Datos: [protecciondatos.xxxxxxx@madrid.org](mailto:protecciondatos.xxxxxxx@madrid.org)

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales? En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Tramitación y resolución de Ayudas para la innovación de la Comunidad de Madrid. Tramitación y resolución de las Convocatorias de Ayudas para el desarrollo de jóvenes empresas innovadoras de base tecnológica (start-up) y pymes de alta intensidad innovadora. Tramitación y resolución de las Convocatorias de Ayudas para contribuir a la mejora de la cooperación público privada en materia de I+D+i mediante el apoyo a proyectos de innovación tecnológica de efecto tractor elaborados por núcleos de innovación abierta en la Comunidad de Madrid. Tramitación y resolución de las Convocatorias de Ayudas para potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología al sector productivo a través de entidades de enlace de la innovación tecnológica. Tramitación y resolución de Ayudas para incentivar el uso de servicios de I+D e innovación por las pequeñas y medianas empresas (Programa Cheque Innovación).
- ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?
- RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica. -Ley 38/2003, General de Subvenciones

3. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia “Ejercicio de derechos de protección de datos”.

4. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

5. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

6. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales.

7. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

8. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

9. Categoría de datos objeto de tratamiento.

- Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales.

10. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado y Terceros

11. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos)

Convocatoria 2020 de ayudas para la mejora de la cooperación público privada en materia de I+D+i mediante el apoyo a proyectos de innovación tecnológica de efecto tractor elaborados por núcleos de innovación abierta en la Comunidad de Madrid,

## ANEXO II-2

Deberá rellenarse por cada entidad participante en la agrupación solicitante

### 1. – Datos generales del Proyecto

Nº Referencia quadrivium	S-2020/		
Título del Proyecto			
Acrónimo (*)	HUBS 2020/		
Localización			
Área Temática Elegible	<input type="checkbox"/> 1. Área Nanotecnología, Materiales Avanzados, Tecnologías Industriales y del Espacio. <input type="checkbox"/> 2. Área Salud, Biotecnología, Agua y Agroalimentación <input type="checkbox"/> 3. Área Energía, Medio Ambiente y Transporte (incluida Aeronáutica). <input type="checkbox"/> 4. Área Tecnologías de la Información y las Comunicaciones		

(\*) Acrónimo: añadir palabra identificativa entre 8 y 20 caracteres

### 2. - Datos de la Entidad Participante del Proyecto:

NIF			Razón social				
Dirección	Tipo vía			Nombre vía			Nº
Piso		Puerta		CP		Localidad	
Teléfono Fijo				Teléfono Móvil		Correo electrónico	

### 3. - Datos del Representante Legal de la Entidad Participante:

NIF/NIE			Apellido 1			Apellido 2	
Nombre			Razón Social				
Cargo			Correo elect rónico				

Teléfono fijo		Teléfono mó vil	
---------------	--	-----------------	--

4. - Presupuesto correspondiente, dentro del conjunto, a la participante de la agrupación objeto de este Anexo:

	1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD	TOTAL
Gastos de Personal			
Costes de instrumental y material			
Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes			
Otros gastos de funcionamiento			
Costes Indirectos			
<b>TOTAL</b>			

5. - Medio de notificación:

La notificación se realizará por medios electrónicos a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta

6. - Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Anexo II-2 (impreso de solicitud) debidamente cumplimentado y firmado por el representante de la entidad	<input type="checkbox"/>
Certificación actualizada del Registro Mercantil, en la que se especifique, en los supuestos que proceda, fecha de constitución, el objeto social, CNAE, capital y sede social, formación del consejo de administración, junta directiva, o administradores y apoderados y socios que dispongan de más de un 10% de las participaciones, así como poder suficiente a favor del firmante	<input type="checkbox"/>
Memoria descriptiva del proyecto, debidamente cumplimentada, en el apartado correspondiente a "MEMORIA PARA CADA ENTIDAD PARTICIPANTE EN EL CONSORCIO", y firmado por el representante de la entidad participante.	<input type="checkbox"/>
Cuentas anuales (memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias) presentadas en el Registro Mercantil, correspondientes a los dos ejercicios anteriores al de solicitud de la ayuda, e informe de auditoría, si procede. En el caso de empresas de nueva creación, previsión de balance y cuenta de resultados del primer año de funcionamiento.	<input type="checkbox"/>
Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad social referido al número medio de trabajadores en el año anterior al de la solicitud. En el caso de empresas de nueva creación se aportará último <b>RLC</b> (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) y <b>RNT</b> (Relación Nominal de Trabajadores) de cotización a la Seguridad Social presentado. En caso de no tener trabajadores dados de alta en régimen general de seguridad social se aportará declaración responsable del representante de la entidad de no tener trabajadores.	<input type="checkbox"/>
En el caso de pequeñas y medianas empresas asociadas o vinculadas en el capital o en los derechos de voto por otra u otras, en cuantía igual y superior al 25 por 100, según la definición dada por el artículo 3 del Anexo I Definición de Pyme, del citado Reglamento (UE) 651, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se deberá adjuntar	<input type="checkbox"/>



la siguiente documentación de la/s empresa/s que participe/n en la solicitante: Certificación actualizada del registro mercantil, en la que se especifique, en los supuestos que proceda, fecha de constitución, el objeto, CNAE, capital y sede social, formación del Consejo de Administración o Junta Directiva, apoderados y socios que dispongan de más de un 10 por 100 de las participaciones, documentación acreditativa del último impuesto de sociedad liquidado y certificación expedida por la Administración de la Seguridad Social, acreditativa del número de trabajadores dependientes de la empresa.	
Presupuestos o facturas proforma de todos los gastos necesarios para la ejecución del proyecto	<input type="checkbox"/>
Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor (15.000€), el beneficiario deberá aportar como mínimo 3 ofertas o facturas proforma	<input type="checkbox"/>
Memoria justificativa de la elección entre las ofertas presentadas, cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa	<input type="checkbox"/>
Si por las especiales características de los gastos subvencionables no existe en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, no pudiendo el beneficiario aportar tres ofertas, deberá entonces aportar una memoria explicativa al respecto	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento (*)
NIF de la entidad	<input type="checkbox"/>
NIF/NIE del representante de la entidad	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado	<input type="checkbox"/>
Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Documentación del Organismo de Investigación y Difusión del conocimiento participante (Solo en caso de colaboración efectiva, no cumplimentar si se trata de subcontratación)	Se aporta con la solicitud
Anexo II-2 (impreso de solicitud) debidamente cumplimentado y firmado por el representante de la entidad	<input type="checkbox"/>
Acreditación del poder de representación del firmante de la solicitud	<input type="checkbox"/>
Escritura de constitución o estatutos de la entidad solicitante, y cuando proceda, debidamente registrados, o cualquier otro documento acreditativo de la existencia de la entidad.	<input type="checkbox"/>
Presupuestos o facturas proforma de todos los gastos necesarios para la ejecución del proyecto.	<input type="checkbox"/>
Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor (15.000€), el beneficiario deberá aportar como mínimo 3 ofertas 3 ofertas o facturas proforma.	<input type="checkbox"/>





La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.







Si por las especiales características de los gastos subvencionables no existe en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, no pudiendo el beneficiario aportar tres ofertas, deberá entonces aportar una memoria explicativa al respecto.	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento (*)
NIF/NIE del representante de la entidad	<input type="checkbox"/>
En el caso de entidades privadas además deberán aportar:  - Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda del estado.  Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>



(\*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid, se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

#### 10.- Declaraciones responsables:

El solicitante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple con los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado.
Como entidad participante del proyecto se compromete a efectuar los trabajos que le corresponden dentro del mismo y acepta que en caso de resultar la agrupación beneficiaria de la ayuda, el pago de la subvención se realice íntegramente a la entidad coordinadora del proyecto.
Asimismo, la entidad abajo firmante declara no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
La entidad abajo firmante se compromete a acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y cualquier otra documentación requerida en la propuesta de resolución provisional.
Sólo para empresas jóvenes e innovadoras (startups): Que la entidad no ha distribuido aún beneficios ni ha sido formada a través de una fusión u otra operación de concentración empresarial
Que el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario se mantendrán durante el plazo estipulado en el artículo 3 de la convocatoria.
Que la empresa solicitante no se encuentra en situación de crisis, según la definición del artículo 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
Que la empresa solicitante no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras la decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal o incompatible con el mercado común.

#### 11.- Concurrencia de ayudas

La entidad declara:



- No haber solicitado ninguna Subvención, Ayuda o Aportación económica a Entidades de carácter público con la misma finalidad para la misma inversión o en su caso,  
 Haber solicitado/recibido Subvención, Ayuda o Aportación económica a Entidades de carácter público con la misma finalidad para la misma inversión y, al respecto de las solicitudes formuladas se declara lo siguiente:

(Consigne el importe en la casilla correspondiente, según haya sido solicitada o recibida la ayuda).

Entidad a la que se ha solicitado/recibido Subvención/Ayuda/Aportación	Objeto para el que se ha solicitado/recibido	Importe	
		Solicitado	Concedido

En el supuesto de tener concedida otra ayuda incompatible para el mismo proyecto, se deberá aportar renuncia a una de ellas. La incompatibilidad de la ayuda está regulada en el artículo 7 de las bases reguladoras.

En ....., a..... de..... de.....

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica
--------------	--

## Información sobre Protección de Datos

### 1. Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable: CONSEJERÍA DE CIENCIA, UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN – Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica
- Domicilio Social: Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)
- Contacto Delegado de Protección de Datos: [protecciondatos.xxxxxxx@madrid.org](mailto:protecciondatos.xxxxxxx@madrid.org)

### 2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales? En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Tramitación y resolución de Ayudas para la innovación de la Comunidad de Madrid, tanto propias como cofinanciadas con fondos europeos. Tramitación y resolución de las Convocatorias de Ayudas para el desarrollo de jóvenes empresas innovadoras de base tecnológica (start-up) y pymes de alta intensidad

innovadora. Tramitación y resolución de las Convocatorias de Ayudas para contribuir a la mejora de la cooperación público privada en materia de I+D+i mediante el apoyo a proyectos de innovación tecnológica de efecto tractor elaborados por núcleos de innovación abierta en la Comunidad de Madrid. Tramitación y resolución de las Convocatorias de Ayudas para potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología al sector productivo a través de entidades de enlace de la innovación tecnológica. Tramitación y resolución de Ayudas para incentivar el uso de servicios de I+D e innovación por las pequeñas y medianas empresas (Programa Cheque Innovación).

- ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?
- RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica. - Ley 38/2003, General de Subvenciones

3. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia “Ejercicio de derechos de protección de datos”.

4. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

5. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

6. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales.

7. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.



8. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

9. Categoría de datos objeto de tratamiento.

- Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales.

10. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado y Terceros

11. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos)

